



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA. LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL: Jimmy Alfredo Rendon Hun – Gerente General.

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 004/2021 de 26 de enero de 2021, a fin incorporar **derechos aerocomerciales** a su cuadro de rutas.

Guayaquil y/o Quito y/o Latacunga y/o Manta - Bogotá y/o Medellín y/o Cartagena y/o Barranquilla y/o Iquitos y/o Lima y/o Chiclayo y/o Arequipa y/o Santa Cruz y/o La Paz y/o Panamá y/o Caracas y/o Valencia* y/o San José** y/o San Salvador y/o Managua*** y/o Guatemala**** y/o México y/o Guadalajara y/o Querétaro y/o Manaus y/o Montevideo y/o Asunción y/o Buenos Aires y/o Córdoba y/o Mendoza y/o Rosario y/o Santiago de Chile y/o Concepción y/o Miami y/o Houston y/o Fort Lauderdale y/o Orlando y/o Los Ángeles y/o Nueva York y/o Atlanta y/o Toronto y/o Vancouver y/o Montreal y/o Calgary, hasta con 9 frecuencias semanales, **con derechos de tercera y cuarta libertades del aire**, respecto de los puntos México y/o Guadalajara y/o Querétaro - México y/o San José - Costa Rica; Manaus - Brasil; Montevideo - Uruguay; Asunción - Paraguay; Buenos Aires y/o Córdoba y/o Mendoza y/o Rosario - Argentina; Toronto y/o Vancouver y/o Montreal y/o Calgary - Canadá; **con derechos de quintas libertades** en función de Bogotá y/o Medellín y/o Cartagena y/o Barranquilla - Colombia; Iquitos y/o Lima y/o Chiclayo y/o Arequipa - Perú; Caracas y/o Valencia - Venezuela; Santa Cruz y/o La Paz - Bolivia; Panamá - Panamá; y con **derechos de séptimas libertades del aire** en función de Santiago de Chile y/o Concepción - Chile y/o Miami y/o Houston y/o Fort Lauderdale y/o Orlando y/o Los Ángeles y/o Nueva York y/o Atlanta - Estados Unidos de Norteamérica.

De acuerdo con los acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento suscritos por el Ecuador y los países Asia y desde los cuales se solicita operar, cabría tener en cuenta las siguientes limitaciones (sujetas a revisión de la autoridad aeronáutica que deberá analizar esta petición):

* La operación en función de Caracas y Valencia se topará únicamente como punto intermedio Bogotá con derechos de hasta quintas libertades del aire.

** La operación hacia y desde San José no topará puntos de intermedios.

*** La operación hacia y desde Managua estará supeditada a que Nicaragua acepte y aplique el principio de reciprocidad de oportunidades.

**** La operación hacia y desde Guatemala no topará puntos intermedios.

***** La operación hacia y desde México topará un solo punto intermedio en Centroamérica de los que integran la ruta, y exclusivamente hasta con 7 frecuencias semanales.

Incremento de equipo de vuelo.

Boeing 757; y,
Boeing 767

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, y el Art. 1 de la Resolución No.012/2021 de 21 de diciembre de 2021. Las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite tendrán el plazo de **diez (10) días** hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA. LTDA., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 22 de abril de 2022.

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

TAB/MVF